



Magnífic Ajuntament de Burriana

21-12-2017

BORRADOR EN EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (G-15390/2017)

En la ciudad de Burriana a veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Sesiones de la casa consistorial del Ayuntamiento de Burriana, asistidos por la secretaria general D. Iluminada Blay Fornas, la interventora D. M.^a Carmen González Bellés, y los señores y señoras siguientes,

ALCALDESA

D.^a. MARIA JOSÉ SAFONT MELCHOR (PSOE)

TENIENTES DE ALCALDE

- 1º. D. VICENT GRANEL CABEDO (Compromís)
- 2º. D. CRISTOFER DEL MORAL ESPINOSA (Se puede Burriana)
- 3º. D. VICENTE APARISI JUAN (PSOE)
- 4º. D. SANTIAGO ZORÍO CLEMENTE (Compromís)
- 5º. D.^a. M.^a CRISTINA RIUS CERVERA (PSOE)
- 6º. D. JAVIER GUAL ROSELL (PSOE)

CONCEJALES

- D. BRUNO ARNANDIS VENTURA (PSOE)
D.^a. M.^a LLUÏSA MONFERRER AGUILELLA (PSOE)
D.^a. MARIA ROMERO CANO (Compromís)
D. JUAN FUSTER TORRES (PP)
D.^a. ANA MONTAGUT BORILLO (PP)
D.^a M.^a CONSUELO SUAY MONER (PP)
D. ÍÑIGO LOSADA BREITLAUCH (PP)
D. ALEJANDRO CLAUSELL EDO (PP)
D.^a. MARIOLA AGUILERA SANCHIS (CIBUR)
D.^a. M.^a JESÚS SANCHIS GUAL (Ciudadanos)

AUSENTES

- 7º. D. MANUEL NAVARRO RUIZ (Se puede Burriana)
D.^a. VICTORIA MARÍA MARÍN FUENTES (PP)
D. CARLOS SOLÁ PERIS (PP)
D. ANTONIO SÁNCHEZ AVILÉS (CIBUR)

La Sra. presidenta declara abierta la sesión, siendo las 09 horas y 05 minutos, y se pasa seguidamente a leer y resolver los asuntos comprendidos en el orden del día.

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL SISTEMA DE REVISIÓN TARIFAS Y DE LOS CUADROS DE PRECIOS DE LAS UNIDADES DE OBRA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AYUNTAMIENTO DE BORRIANA (Exte. 241/2015) (Área I.



Magnífic Ajuntament de Borriana

21-12-2017

Neg. Contratación)

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa de Interior, Recursos Humanos y Bienestar Social, del siguiente tenor literal:

“Vista la documentación presentada por la mercantil Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense S.A. (FACSA), en fecha 3 de noviembre de 2017 (Reg entrada n.º 14642), que contiene tanto la propuesta para la aprobación de un sistema de revisión de tarifas del servicio, como la propuesta del sistema de revisión de los cuadros de precios de las obras; en ambas propuestas se solicita que, por parte del Ayuntamiento de Borriana, se aprueben dichos sistemas de revisión a los efectos de elaborar, por una parte, el correspondiente expediente de revisión de tarifas para el próximo ejercicio 2018 y por otra, la redacción del proyecto de obras a realizar durante ese mismo año.

Visto el informe emitido por parte del Jefe de los servicios técnicos municipales, emitido en fecha 4 de diciembre del presente ejercicio, en que da conformidad al sistema de revisión de tarifas y precios de las unidades de obra del contrato, a través de las fórmulas tipo propuestas, considerándose éste viable y proporcionado al carácter del contrato, sin perjuicio de la posterior aplicación del sistema para la concreción, en su caso, de los valores monetarios utilizables a partir el próximo ejercicio.

De conformidad con el Informe de la Jefatura de la Sección I, de fecha 12 de diciembre de 2017.

Visto el Informe de fiscalización de la intervención de fondos.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Recursos Humanos y Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar el sistema de revisión de tarifas del contrato de gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Borriana, a través de la siguiente fórmula tipo que utiliza diversos índices específicos de precios disponibles al público, referenciados a los componentes de coste del contrato, tomando como base el estudio económico de la oferta y ponderándose cada coste por su peso relativo. Resulta así la siguiente fórmula polinómica:

$$K_t = a \cdot (A_t / A_o) + b \cdot (B_t / B_o) + c \cdot (C_t / C_o) + d \cdot (D_t / D_o) + e \cdot (E_t / E_o) + f$$

Siendo:

K_t = Coeficiente de revisión de las tarifas en el momento t .

a = Peso de la compra de agua = 18,25%

A_t = Índice de variación de los costes de compra de agua, en la fecha de revisión

“ t ”.

A_o = Índice de variación costes de compra de agua, en la fecha de última revisión.

b = Peso del coste del suministro eléctrico = 10,03%

B_t = Índice de variación del coste del suministro eléctrico, en la fecha de revisión

“ t ”.

B_o = Índice de variación coste del suministro eléctrico, en la fecha de última revisión.



Magnífic Ajuntament de Borriana

21-12-2017

c = Peso de los costes de personal = 40,31%
 C_t = Índice de variación de los costes de personal, en la fecha de revisión "t".
 C_0 = Índice de variación de los costes de personal, en la fecha de última revisión.

d = Peso de costes específicos del sector del agua = 21,55%
 D_t = Índice de variación de costes específicos sector agua, en la fecha de revisión "t".
 D_0 = Índice de variación costes específicos sector agua, en la fecha de última revisión.

e = Peso de otros costes de explotación = 4,59%
 E_t = Índice de variación de otros costes de explotación, en la fecha de revisión "t".
 E_0 = Índice de variación de otros costes de explotación, en la fecha de última revisión.

f = Peso de las amortizaciones = 5,27%

SEGUNDO.- Aprobar el sistema de revisión de los cuadros de precios de las unidades de obra del contrato de gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Borriana, a través de la siguiente fórmula:

FÓRMULA 541. Alto contenido en plásticos, siderurgia y energía. Tipologías más representativas: obras de modernización y transformación en regadíos y conducciones de derivados plásticos.

$$K_t = 0,05C_t / C_0 + 0,08E_t / E_0 + 0,15P_t / P_0 + 0,06R_t / R_0 + 0,14S_t / S_0 + 0,01T_t / T_0 + 0,51$$

Siendo:

K_t = Coeficiente de revisión de los precios de las unidades de obra en el momento t.

C_t = Índice de precios materiales generales. Índice cemento, en la fecha de revisión "t".

C_0 = Índice de precios materiales generales. Índice del cemento, en la fecha de última revisión.

E_t = Índice de precios materiales generales. Índice energía, en la fecha de revisión "t".

E_0 = Índice de precios materiales generales. Índice de la energía, en la fecha de última revisión.

P_t = Índice de precios materiales generales. Índice productos plásticos, fecha revisión "t".

P_0 = Índice de precios materiales generales. Índice productos plásticos, en fecha última revisión.

R_t = Índice de precios materiales generales. Índice de áridos y rocas, en la fecha de revisión "t".

R_0 = Índice de precios materiales generales. Índice áridos y rocas, en fecha de última revisión.

S_t = Índice de precios materiales generales. Índice materiales siderúrgicos, fecha de revisión "t".



Magnífic Ajuntament de Burriana

21-12-2017

So = Índice de precios materiales generales. Índice materiales siderúrgicos, fecha última revisión.

Tt = Índice de precios materiales generales. Índice materiales electrónicos, fecha de revisión "t".

To = Índice de precios materiales generales. Índice materiales electrónicos, fecha última revisión.

TERCERO.- Notificar a la adjudicataria del contrato, significando que contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrán interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dicta, o en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ello sin perjuicio de que puedan utilizar otros recursos si lo estimaren oportuno"

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sr. Aparisi (una).

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, DIECISÉIS (6 del PSOE, 3 de Compromís, 1 de Se Puede Burriana, 5 del PP, y 1 de Ciudadanos). Votos en contra, UNO (1 de CIBUR).Abstenciones: NINGUNA Consecuentemente se declara el asunto **aprobado por mayoría**.

2.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS, DE LA TASA POR SERVICIOS DE MERCADO, TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO, TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y USO DE LAS INSTALACIONES, Y TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES CULTURALES, Y USO DE INSTALACIONES, Y TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE JUVENTUD Y USO DEL CASAL JOVE, PARA SU ENTRADA EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2018 (Expte. G-12708/2017) (Área Económica. Intervención)

Sometida la ratificación a la correspondiente votación, los diecisiete miembros presentes votan a favor. Consecuentemente, se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Hacienda y Cuentas, del siguiente tenor literal:

"Vista la reclamación presentada en fecha 16/11/2017 (con entrada n.º 15684 de 20/11/2017) por José Enrique Daudí Martínez-Yglesias, como presidente de la Asociación de Propietarios a Favor del PAI Golf Sant Gregori de Burriana y en representación



Magnífico Ayuntamiento de Burriana

21-12-2017

invocada de la misma, contra el acuerdo plenario de 26 de octubre de 2017 de aprobación de modificación de Ordenanzas Fiscales para 2018, en el período de exposición pública del citado acuerdo provisional.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal.

Considerando que la reclamación presentada no se refiere a ningún elemento que haya sido objeto de modificación de Ordenanzas Fiscales según el acuerdo adoptado, sino a la solicitud de inclusión de determinadas bonificaciones en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que a la vista de los informes jurídicos emitidos se consideran no procedentes.

A la vista de lo informado y visto el dictamen favorable por mayoría de la Comisión Informativa de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por José Enrique Daudí Martínez-Yglesias, como presidente de la Asociación de Propietarios a Favor del PAI Golf Sant Gregori de Burriana y en representación invocada de la misma, contra el acuerdo plenario de 26 de octubre de 2017 de aprobación de modificación de Ordenanzas Fiscales para 2018, en el período de exposición pública del citado acuerdo provisional, por considerar que la misma no se refiere a ningún elemento que haya sido objeto de modificación de Ordenanzas Fiscales según el acuerdo adoptado y referirse a bonificaciones en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que a la vista de los informes jurídicos emitidos se consideran no procedentes.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de la Tasa por Prestación de Servicios de Gestión de Residuos, de la Tasa por Servicios de Mercado, Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público, Tasas por Prestación de Servicios de actividades Deportivas y uso de Instalaciones, Tasas por servicios de Actividades Culturales y Uso de Instalaciones y Tasas por Prestación de Servicios de Actividades de Juventud y Uso del Casal Jove, para su entrada en vigor el día 1 de enero del año 2.018, según la redacción que se adjunta como Anexo 1 al presente acuerdo, quedando redactados los artículos de las mismas en la forma que se expresa.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo de modificación de Ordenanzas Fiscales podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

ANEXO 1

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

ARTICULO 9.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 90 por 100 en la cuota íntegra del impuesto los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación



Magnífic Ajuntament de Borriana

21-12-2017

equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior al de la terminación de las mismas, siempre que durante este tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Los interesados que soliciten la aplicación de la presente bonificación deberán acreditar junto a la solicitud:

- a) Que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción o promoción inmobiliaria, lo cual se hará mediante presentación de los Estatutos de la Sociedad.
- b) Que el inmueble respecto al que se solicita la bonificación no forma parte del inmovilizado de la empresa, lo cual se hará mediante certificación del Administrador de la Sociedad o presentación del último balance presentado ante la Agencia Tributaria a efectos del Impuesto sobre Sociedades.
- c) Que la solicitud se efectúa antes del inicio de las obras.

2. Las viviendas de protección oficial, o de protección pública equivalente según normativa autonómica valenciana, gozarán de una bonificación del 50 por 100 durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente al del otorgamiento de la calificación definitiva.

La bonificación se concederá a solicitud del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Igual bonificación del 50 % resultará de aplicación, una vez transcurrido el plazo legal de tres años, a las viviendas de promoción pública de la Generalitat Valenciana o de sus entes dependientes, cualquiera que sea su modalidad o destino.

3. Se establece una bonificación de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, aplicable únicamente sobre el inmueble en el que consten empadronados todos los miembros de la misma, y conforme a los siguientes porcentajes:

- Familias numerosas de categoría general: 50 %
- Familias numerosas de categoría especial: 75 %

Esta bonificación deberá instarse cada año dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo, y surtirá efectos exclusivamente para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio en que se solicita, siempre que se reúnan las condiciones de familia numerosa en la fecha de devengo del impuesto anual y que la unidad familiar no obtenga rentas de cualquier naturaleza superiores al importe obtenido de multiplicar el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) anual vigente en el momento del devengo por 1,25 y por el número de miembros que integran la citada unidad. En caso de que cualquiera de los miembros de la unidad fuera discapacitado o estuviese incapacitado para trabajar conforme a la normativa reguladora del régimen de las familias numerosas, se computará respecto al mismo, a efectos de determinación del límite de rentas, el doble del IPREM. Para el caso de liquidaciones de alta en el Impuesto podrá solicitarse la aplicación de la bonificación definida anteriormente dentro del plazo para formular el recurso de reposición.

4. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los



Magnífic Ajuntament de Borriana

21-12-2017

términos establecidos en la normativa reguladora del régimen fiscal de las cooperativas.

5. Podrá concederse una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

6. Disfrutarán de una bonificación del 20 % en la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles destinados a vivienda en los que se haya instalado alguno de los siguientes sistemas, siempre que los mismos no sean obligatorios de acuerdo con la normativa específica en la materia:

- Sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar.
- Sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo, siempre que el inmueble no esté conectado a la red eléctrica.
- Sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar conectados a red, siempre que la misma cubra, al menos un 60% de la demanda eléctrica del inmueble.

La citada bonificación tendrá carácter rogado y será de aplicación, en su caso, durante los tres periodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, surtiendo efecto en el período impositivo siguiente al de la solicitud.

A la solicitud se acompañará certificación técnica que acredite que la instalación se encuentra en alguno de los supuestos previstos anteriormente y referencia a la licencia de obras u otro acto de control urbanístico que ampare la realización de las obras o instalaciones.

7. Cuando en una misma liquidación concorra la aplicación de dos o más bonificaciones, se aplicarán todas ellas de forma sucesiva y de mayor a menor. Si como resultado de lo anterior la cuota líquida obtenida fuera inferior a 6 euros, no se exigirá deuda tributaria.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE GESTION DE RESIDUOS 2018.

Artículo 11. Tarifas.

1. Las tasas reguladas en esta Ordenanza se liquidarán conforme a las siguientes tarifas:

Epígrafe 1

Inmueble destinado a vivienda, parking y local sin actividad, tarifa anual: 95 €

Epígrafe 2

Inmueble en el que se ejerce actividad comercial, industrial, profesional, artística, administrativa o de servicio: el importe será la cuantía anual que se determina a continuación conforme a la superficie del inmueble en que se desarrolle la actividad:

SUPERFICIE INMUEBLE	TARIFA ANUAL €
GRUPO I: Hasta 50 m ²	95
GRUPO II: De 51 m ² a 200 m ²	165
GRUPO III: De 201 m ² a 400 m ²	240



Magnífico Ayuntamiento de Borriana

21-12-2017

GRUPO IV: Más de 400 m ²	320
-------------------------------------	-----

Epígrafe 3

Las tarifas resultantes del epígrafe 2 se verán incrementadas por aplicación de los siguientes coeficientes en razón a la naturaleza de la actividad desarrollada:

- COEFICIENTE 1: 1,7

1.1. actividades de ocio y entretenimiento y hosteleras y de restauración, sujetas a la normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

1.2. hoteles y establecimientos de alojamiento.

- COEFICIENTE 2: 2

2.1. supermercados y establecimientos comerciales de todo tipo de artículos con sistema de autoservicio.

2. Cuando se simultanee en un mismo inmueble el régimen de vivienda con el ejercicio de cualquier actividad, o varias actividades, se satisfará la tarifa que conforme a los epígrafes precedentes resulte superior.

3. Por superficie del inmueble se entenderá la superficie total que figure en catastro, salvo que se haya comprobado administrativamente otra distinta como afecta a la actividad.

Para los supuestos de aplicación del coeficiente 1 se tendrá en cuenta, a efectos de superficie a computar, la de las terrazas u otros elementos de ocupación del dominio público vinculados a la actividad .

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE MERCADOS 2018.

ARTICULO 7. Tarifas.

1. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe 1. MERCADO CENTRAL:

En casetas al mes y por metro lineal	cuota..... 11,30 euros
El BAR al mes	cuota..... 76,60 euros.

Epígrafe 2. MERCADOS SEMANALES DE LOS MARTES Y EXTRAORDINARIOS .

2.1 Por cada puesto que se instale, hasta un límite máximo de 8 metros y mínimo de 2 metros lineales de terreno ocupado, por cada metro lineal o fracción:

TIPO DE MERCANCIA DE VENTA	Metro/lineal día EUROS
----------------------------	---------------------------



Magnífico Ayuntamiento de Borriana

21-12-2017

A) Frutas frescas, verduras, hortalizas, legumbres frescas; planteles y semillas, herboristería y huevería	1,15
B) Aves y conejos vivos.	1,15
C) Frutos secos, cereales, piensos y legumbres secas, quesos, salazones, fiambres, embutidos, conservas, aceitunas y demás productos alimenticios del ramo de ultramarinos; frituras, bocadillos y demás artículos alimenticios preparados, confitería, pastelería, bollería, turrone, chocolates, mieles, churrería y heladería.	1'75
D) Tejidos, , confecciones, géneros de punto, artículos de camisería, colchas, alfombras y similares, calzado, bisutería ordinaria, gafas de sol y análogos, retales, lana de vellón, loza ordinaria, alfarería, vidrio y cristal, calzados, objetos de plástico para uso doméstico, juguetes, cortinas, cestería, sombreros, bolsos y similares; papelería, objetos de escritorio, discos gramofónicos y librería de lance, mercería, paquetería, droguería y perfumería, ferretería, calderería, útiles y herramientas y menaje de cocina; carpintería de madera y muebles, hojalatería, ferretería de viejo, cuadros de pinturas, grabados, estampas y similares	1'75

Epígrafe 3.- REEXPEDICION DE TITULOS: por expedición de nuevo carnet por extravío, robo u otras circunstancias..... 12,60 euros

NOTAS:

1. Los puestos que formen esquina, satisfarán la cuota correspondiente por todos los metros lineales ocupados que den frontera a los espacios libres para movimiento y acceso al público.
2. Las precedentes tarifas serán igualmente de aplicación para aquellos casos no previstos en los apartados anteriores y que guarden cierta analogía con los epígrafes que en ellos se enumeran.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO 2018.

ARTICULO 2.- Hecho imponible. Supuestos de no sujeción

- 1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública en los términos establecidos en el artículo 6 de esta Ordenanza que establece las tarifas a aplicar.
- 2.- No quedarán sujetas a la presente tasa aquellas utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que deriven de actividades organizadas por el Ayuntamiento



Magnífico Ayuntamiento de Burriana

21-12-2017

de Burriana.

3.- Tampoco estarán sujetos al pago los sujetos pasivos que sean entidades sin ánimo lucro, siempre que la ocupación esté vinculada directamente al cumplimiento de sus fines y no se desarrolle una actividad mercantil o de lucro.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y USO DE INSTALACIONES 2018.

Artículo 9. Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1.- Carnet Socio del Club SME.-

1.1.- Carnet Socio SME ordinario : 27,10 euros anuales.

Epígrafe 2.- Uso de Instalaciones Deportivas Municipales.-

Epígrafe 2.1.- Uso Instalación Piscina Municipal Cubierta:

2.1.1.- Entrada diaria:

- a) Infantil (6 a 17 años): 2,70 euros.
- b) Adulto: 4 euros.
- c) De 60 años o más: 2,70 euros.
- d) Minusválido: 2,70 euros.
- e) Horario reducido: 2,10 euros

(franja horaria de lunes a viernes de 7 a 8,30 ; de 13 a 16 y de 21 a 22)

- f) Entrada Club SME: 2,10 euros

(franja horaria: sábados de 14 a 20 h. y domingos de 10 a 13 h. .

Con el pago de esta entrada, adquirida por un socio Club SME, podrán acceder el mismo y tres acompañantes)

- g) Cursillista: 3 euros

Este concepto será de aplicación en los siguientes supuestos:

1) usuarios adultos que teniendo contratado y en vigor una actividad dirigida pretendan hacer uso del resto de las instalaciones de la piscina cubierta municipal durante el mismo día en que se participa en la citada actividad dirigida.

2) usuarios acompañantes de menores que durante el tiempo en que el menor lleva a cabo una actividad dirigida contratada quieran hacer uso de las instalaciones de la piscina cubierta municipal.

2.1.2.- Pase semanal (de lunes a sábado): 12,20 euros

2.1.3.- Abono Piscina Completo: 47,60 euros/mensuales

Sobre la cuota resultante del abono se aplicará a los socios del club SME o titulares del Carnet Jove los descuentos que se describen a continuación, previa acreditación de ser titulares del carnet de socio del Club SME o del Carnet Jove según su norma reguladora. El descuento por socio Club SME o titular del Carnet Jove se aplicará en primer lugar, y



Magnífic Ajuntament de Borriana

21-12-2017

sólo cuando éste resulte aplicable y sobre la cuota reducida se aplicarán el resto de forma acumulativa. La unidad de convivencia deberá ser acreditada como tal mediante Libro de familia y certificado de convivencia:

<u>TIPO DESCUENTO</u>	<u>PORCENTAJE</u>
A) POR TITULAR CARNET CLUB SME o TITULAR DEL CARNET JOVE	50%
B) OTROS:	
B.1) EDAD ABONADO:	
- 0-5 años	100%
- 6-12 años	25%
- 13-17 años	20%
- 18-24 años	13%
- 25-59 años	0%
- 60 años o más	25%
B.2) TEMPORALIDAD PAGO:	
- Mensual	0%
- Semestral	12%
- Anual	20%
B.3) PERSONALES-FAMILIARES:	
- Especial (33% minusvalía o sup.)	20%
- 2º miembro Unidad	20%
- 3º miembro “ “	35%
- 4º miembro “ “	50%
- 5º miembro “ “	100%
B.4) HORARIO DE ACCESO (accesos hasta la hora indicada):	
- Hasta las 12 horas	10%
- Hasta las 16 horas	4%
- Todo el horario	0%
B.5) PARA DEPORTISTAS DE ELITE (según listado oficial del Consejo Superior de Deportes o Consell Valencià de l'Esport) que sean socios del Club SME:	100%

2.1.4.- Abono Ocio Activo: 23,80 euros/mensuales

Podrán optar al presente abono quienes se encuentren en situación de desempleo y resto de miembros de su unidad de convivencia (acreditada como tal mediante Libro de familia y certificado de convivencia), siempre que uno de sus miembros se encuentre en tal situación. Tal condición se acreditará mediante certificado de inscripción en el SERVEF y aportación de informe de vida laboral expedido durante los diez días anteriores a la solicitud.

Este abono no será renovable automáticamente, por lo que se deberá solicitar expresamente su renovación con acreditación de los requisitos exigidos para el alta.

<u>TIPO DESCUENTO</u>	<u>PORCENTAJE</u>
A) POR TITULAR CARNET CLUB SME	
- 1 miembro de la unidad en situación desempleo	50%
- 2 o más miembros de la unidad en situación desempleo	100%



Magnífic Ajuntament de Borriana

21-12-2017

2.1.5. Utilización exclusiva de instalaciones.

2.1.5.1.- Reserva de calle piscina:	25'10 euros/hora.
2.1.5.2- Reserva totalidad piscina:	178 euros/hora
	2.448 euros./día

Nota: en cuanto a la concesión de las reservas exclusivas se estará a lo dispuesto en el Reglamento Regulador del Servei Municipal d'Esports.

2.1.6.- Utilización para recuperación por deportista de Club Deportivo Local: 1,35 euro persona/sesión.

Este tipo de entrada será de aplicación para deportistas de clubes locales que usen la instalación deportiva para la recuperación de sus lesiones, previa acreditación de su prescripción por personal sanitario competente.

2.1.7.- Reedición de Carnet por pérdida o robo: 7,75 euros.

Epígrafe 2.2.- Uso Instalación Pista Cubierta Pabellón La Bosca y Sant Blai:

2.2.1.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1 de agosto al 31 de mayo:

-Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales	4,50
-Equipos senior de clubes locales	7,90
-Equipos veteranos de clubes locales	4,50
-Colegios	4,50
-Otros	16,20
- Partidos en festivos	17,80

2.2.2.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1 de junio al 31 de julio:

-Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales	2,60
-Equipos senior de clubes locales	5,30
-Equipos veteranos de clubes locales	2,60
-Colegios	2,60
-Otros	10,60
- Partidos en festivos	17,80

2.2.3.- Por temporada del 1 de agosto al 31 de mayo, 1 hora semana y clubes locales (De lunes a viernes):

- Equipo hasta infantil	15,90
- Equipo cadete y Juvenil-Junior	20,50
- Equipo Senior	31,80
- Equipo Veterano	20,50

Epígrafe 2.3.- Uso Instalación Pista Exterior Pabellón La Bosca y Pista Terrazo de Sant Blai:

2.3.1.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1 de agosto al 31 de mayo:

-Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales	3
-Equipos senior de clubes locales	5,30
-Equipos veteranos de clubes locales	3
-Colegios	3



Magnífic Ajuntament de Borriana

21-12-2017

-Otros	10,60
- Partidos en festivos	11,60

2.3.2.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1 de junio al 31 de julio:

-Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales	1,50
-Equipos senior de clubes locales	3,75
-Equipos veteranos de clubes locales	1,50
-Colegios	3,75
-Otros	5,30
- Partidos en festivos	11,60

2.3.3.- Por temporada del 1 de agosto al 31 de mayo, 1 hora semana y clubes locales (De lunes a viernes):

- Equipo hasta infantil	11,40
- Equipo cadete y Juvenil-Junior	15,90
- Equipo Senior	22,80
- Equipo Veterano	15,90

Epígrafe 2.4.- Uso Instalación Frontón Pabellón Sant Blai :

2.4.1.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1 de agosto al 31 de mayo :

-Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales	1,10
- Equipos senior de clubes locales	2,60
-Equipos veteranos de clubes locales	1,10
-Colegios	1,10
-Otros	3,70
- Partidos en festivos	4,00

2.4.2.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1 de junio al 31 de julio :

-Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales	0,70
-Equipos senior de clubes locales	1,50.
-Equipos veteranos de clubes locales	0,70
-Colegios	0,70
-Otros	2,60
- Partidos en festivos	4,00

2.4.3.- Por temporada del 1 de agosto al 31 de mayo, 1 hora semana y clubes locales (De lunes a viernes):

- Equipo hasta infantil	6,80
- Equipo cadete y Juvenil-Junior	9,10
- Equipo Senior	13,60
- Equipo Veterano	9,10

Epígrafe 2.5.- Uso Instalaciones Campos de Fútbol 11 de Pista Llombai o de San Fernando (césped artificial):

2.5.1.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1 de agosto al 31 de mayo:



Magnífic Ajuntament de Borriana

21-12-2017

-Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales	18,20
-Equipos senior de clubes locales	37,80
-Equipos veteranos de clubes locales	18,20
-Colegios	18,20
-Otros	75,80
- Partidos en festivos	83,30

2.5.2.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1 de junio al 31 de julio:

-Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales	12,10
-Equipos senior de clubes locales	25
-Equipos veteranos de clubes locales	12,10
-Colegios	12,10
-Otros	50,80
- Partidos en festivos	83,30

2.5.3.- Por temporada del 1 de agosto al 31 de mayo, 1 hora semana y clubes locales (De lunes a viernes):

- Equipo hasta infantil	54,60
- Equipo cadete y Juvenil-Junior	72,80
- Equipo Senior	109,20
- Equipo Veterano	72,80

Epígrafe 2.6.- Uso Instalaciones Campos de Fútbol 7/8 de Pista Llombai o de San Fernando (césped artificial):

2.6.1.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1 de agosto al 31 de mayo:

-Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales	9,10
-Equipos senior de clubes locales	18,90
-Equipos veteranos de clubes locales	9,10
-Colegios	9,10
-Otros	37,80
- Partidos en festivos	41,50

2.6.2.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1 de junio al 31 de julio:

-Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales	6
-Equipos senior de clubes locales	12,40
-Equipos veteranos de clubes locales	6
-Colegios	6
-Otros	25,30
- Partidos en festivos	41,50

2.6.3.- Por temporada del 1 de agosto al 31 de mayo, 1 hora semana y clubes locales (De lunes a viernes):

- Equipo hasta infantil	27,30
- Equipo cadete y Juvenil-Junior	36,40
- Equipo Senior	54,60
- Equipo Veterano	36,40



Magnífic Ajuntament de Borriana

21-12-2017

NOTA: el alquiler de pista por temporada incluye los partidos de competición que este equipo deba jugar siempre que sean en sábado, así como los amistosos durante la temporada siempre que se disputen en días no festivos. No obstante, cuando el club se vea obligado por la Federación correspondiente a disputar de forma puntual algún partido en festivo porque así conste en el Calendario Oficial de la competición de esa Federación, éste día festivo se considerará a todos los efectos como el día habitual de juego no festivo.

Epígrafe 2.7.- Utilización de Salas de Uso Múltiple del Pabellón de La Bosca y Piscina Municipal:

2.7.1.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1 de agosto al 31 de mayo:

-Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales	3
-Equipos senior de clubes locales	5,30
-Equipos veteranos de clubes locales	3
-Colegios	3
-Otros	10,60
- Partidos en festivos	11,60

2.7.2.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1 de junio al 31 de julio:

-Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales	1,50
-Equipos senior de clubes locales	3,75
-Equipos veteranos de clubes locales	1,50
-Colegios	3,75
-Otros	5,30
- Partidos en festivos	11,60

2.7.3.- Por temporada del 1 de agosto al 31 de mayo, 1 hora semana y clubes locales (De lunes a viernes):

- Equipo hasta infantil	11,40
- Equipo cadete y Juvenil-Junior	15,90
- Equipo Senior	22,80
- Equipo Veterano	15,90

Epígrafe 2.8.- Utilización del Trinquet Municipal:

2.8.1.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1 de agosto al 31 de mayo :

-Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales	1,10
- Equipos senior de clubes locales	2,60
-Equipos veteranos de clubes locales	1,10
-Colegios	1,10
-Otros	3,70
- Partidos en festivos	4,00

2.8.2.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1 de junio al 31 de julio :

-Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales	0,70
-Equipos senior de clubes locales	1,50.
-Equipos veteranos de clubes locales	0,70
-Colegios	0,70
-Otros	2,60



Magnífic Ajuntament de Borriana

21-12-2017

- Partidos en festivos 4,00

2.8.3.- Por temporada del 1 de agosto al 31 de mayo, 1 hora semana y clubes locales (De lunes a viernes):

- Equipo hasta infantil	6,80
- Equipo cadete y Juvenil-Junior	9,10
- Equipo Senior	13,60
- Equipo Veterano	9,10

Epígrafe 3.- Actividades Deportivas Municipales.-

Epígrafe 3.1.- Actividades acuáticas regulares en Piscina Municipal : 6'80 euros sesión

Sobre la cuota resultante se aplicarán, para los socios del Club SME o Titulares del Carnet Jove, los descuentos que se describen a continuación en los supuestos que procedan. El descuento por tipo de actividad se aplicará en primer lugar, y sobre la cuota reducida por la aplicación de aquél se aplicará el de duración si procede:

<u>TIPO DESCUENTO</u>	<u>PORCENTAJE</u>
A) POR ACTIVIDAD:	
- Actividades para bebés	25%
- Actividades para embarazadas	37%
- Actividades mantenimiento físico	50%
- Actividades mantenimiento físico avanzado	35%
- Natación utilitaria	55%
- Natación para la salud	60%
- Natación Gente Mayor	75%
B) POR DURACION:	
- Hasta 19 sesiones	0%
- De 20 a 29 sesiones	15%
- De 30 o más sesiones	25%

Para este epígrafe podrá aplicarse el régimen de actividad anual regular. En este sistema el SME ofertará dentro de la programación anual (de octubre a mayo) un determinado número de plazas anuales para una concreta actividad regular. En el caso de completarse un número mínimo de inscritos para la actividad según lo ofertado, se formaría un grupo de continuidad anual. Si no se completase dicho mínimo de matriculaciones, el grupo de actividad podrá completarse con matriculaciones trimestrales. En caso de seguirse el régimen de actividad anual regular, las tasas se exigiran con carácter trimestral.

Epígrafe 3.2.- Actividades acuáticas puntuales en Piscina :

3.2.1.- MasterClass: 3,85 euros sesión

3.2.2.- Aigua-Familia: 6,45 euros sesión (esta tarifa incluye padre/madre/hijo, fijándose una tarifa suplementaria de 1 euro por cada hijo de más).

3.2.3.- Diver Diumenge: 3,85 euros sesión

3.2.4.- Agua Baby: 1,30 euro sesión (esta tarifa incluye padre/madre/hijos -de 6



Magnífic Ajuntament de Borriana

21-12-2017

meses a 3 años-)

Epígrafe 3.3.- Actividades en Sala (Gimnasio Piscina o Pabellón): 3,10 euros sesión.

Sobre la cuota resultante se aplicarán, para los socios del Club SME o Titulares del Carnet Jove, los descuentos que se describen a continuación en los supuestos que procedan. El descuento por tipo de actividad se aplicará en primer lugar; sobre la cuota reducida por la aplicación de aquél se aplicará el de duración si procede, y sobre la resultante el de temporada cuando resulte aplicable y posteriormente el de familiaridad:

<u>TIPO DESCUENTO</u>	<u>PORCENTAJE</u>
A) POR ACTIVIDAD:	
- Actividades en sala de nivel avanzado:	12%
- Con soporte musical	20%
- Gimnasia adultos	40%
- Gimnasia Gente Mayor	75%
B) POR DURACION:	
- Hasta 19 sesiones	0%
- De 20 a 29 sesiones	15%
- De 30 o más sesiones	25%
C) POR TEMPORADA PARA GIMNASIA GENTE MAYOR:	
- 90 o más sesiones:	20%
D) FAMILIARIDAD PARA GIMNASIA GENTE MAYOR:	
- 2º miembro Unidad familiar	20%

Para este epígrafe podrá aplicarse el régimen de actividad anual regular. En este sistema el SME ofertará dentro de la programación anual (de octubre a mayo) un determinado número de plazas anuales para una concreta actividad regular. En el caso de completarse un número mínimo de inscritos para la actividad según lo ofertado, se formaría un grupo de continuidad anual. Si no se completase dicho mínimo de matriculaciones, el grupo de actividad podrá completarse con matriculaciones trimestrales. En caso de seguirse el régimen de actividad anual regular, las tasas se exigirán con carácter trimestral.

Epígrafe 3.4.- Participación en Ligas, Torneos y campeonatos organizados por el Ayuntamiento.-

3.4.1.- En deportes colectivos (Futbol, Futbol Sala, Futbol-7, Balonmano, Baloncesto y otros): 28 euros por jugador inscrito.

Epígrafe 3.5.- Participación en cursos de Formación o Reciclaje en especialidades deportivas:

- Cursos de hasta 10 horas: 37,20 euros
- Cursos entre 11 y 20 horas: 74,40 euros
- Cursos entre 21 y 30 horas: 111,80 euros
- Cursos de más de 30 horas: 157,20 euros



Magnífic Ajuntament de Borriana

21-12-2017

Epígrafe 3.6.- Participación en las Escuelas Deportivas Municipales: 12,90 euros / mes

Sobre la cuota resultante se aplicarán, para los socios del Club SME o Titulares del Carnet Jove, los descuentos que se describen a continuación en los supuestos que procedan.

<u>TIPO DESCUENTO</u>	<u>PORCENTAJE</u>
-----------------------	-------------------

A) POR DURACIÓN:

- A partir de 15 sesiones: 50%

Para este epígrafe podrá aplicarse el régimen de actividad anual regular. En este sistema el SME ofertará dentro de la programación anual (de octubre a junio) un determinado número de plazas anuales para una concreta actividad regular. En el caso de completarse un número mínimo de inscritos para la actividad según lo ofertado, se formaría un grupo de continuidad anual. Si no se completase dicho mínimo de matriculaciones, el grupo de actividad podrá completarse con matriculaciones trimestrales. En caso de seguirse el régimen de actividad anual regular, las tasas se exigirán con carácter trimestral.

Epígrafe 3.7.- Participación en eventos puntuales

3.7.1. Participación en 10.000 Ciutat de Burriana: 10,75 euros

3.7.2. Participación en la Travesía a nado: 10,75 euros

3.7.3. Participación en la Volta al Clot (competitiva): 10,75 euros

Sobre la cuota resultante se aplicarán, para los socios del Club SME o Titulares del Carnet Jove, los descuentos que se describen a continuación en los supuestos que procedan.

<u>TIPO DESCUENTO</u>	<u>PORCENTAJE</u>
-----------------------	-------------------

A) POR EDAD

- Menores de 16 años: 100%

Epígrafe 3.8.- Participación en actividades regulares de verano: 2,40 euros por sesión

Sobre la cuota resultante se aplicarán, para los socios del Club SME o Titulares del Carnet Jove, los descuentos que se describen a continuación en los supuestos que procedan.

<u>TIPO DESCUENTO</u>	<u>PORCENTAJE</u>
-----------------------	-------------------

A) POR DURACIÓN

- Más de 8 sesiones: 50%.

Epígrafe 3.9.- Participación en actividades de montaña (senderismo, espeleología,



Magnífic Ajuntament de Borriana

21-12-2017

escalada, etc.): 32 euros por día natural en que se desarrolle la actividad.

<u>TIPO DESCUENTO</u>	<u>PORCENTAJE</u>
A) POR SOCIO SME	50%

DESCUENTOS COMUNES A TODOS LOS EPÍGRAFES

Los descuentos que se indican a continuación se aplicarán para los sujetos pasivos de la presente tasa que sean personas que acrediten ser objeto de acogimiento o tutela y residir en una casa de acogida o en una vivienda tutelada de Burriana, siempre previo informe acreditativo de tal circunstancia por el Área de Servicios Sociales.

<u>TIPO DESCUENTO</u>	<u>PORCENTAJE</u>
Acogimiento o tutela	100%

DESCUENTOS COMUNES AL EPIGRAFE 3

Los descuentos que se indican a continuación se aplicarán sobre las cuotas resultantes de los epígrafes anteriores tras aplicación, en su caso, de los descuentos indicados en cada uno de ellos, y de forma acumulativa empezando por los familiares.

- A) FAMILIARES:

Podrán optar al presente descuento los socios del Club SME que participen en actividades que coincidan temporalmente en su desarrollo. La unidad de convivencia deberá ser acreditada como tal mediante Libro de familia y certificado de convivencia:

<u>TIPO DESCUENTO</u>	<u>PORCENTAJE</u>
- 2º miembro Unidad	20%
- 3º miembro " "	35%
- 4º miembro " "	50%
- 5º miembro " "	100%

B) OCIO ACTIVO:

Podrán optar al presente descuento quienes se encuentren en situación de desempleo y resto de miembros de su unidad de convivencia (acreditada como tal mediante Libro de familia y certificado de convivencia), siempre que uno de sus miembros se encuentre en tal situación. Tal condición se acreditará mediante certificado de inscripción en el SERVEF y aportación de informe de vida laboral expedido durante los diez días anteriores a la solicitud.

La aplicación de este descuento se limitará a una actividad por usuario y por cada período de actividad (trimestral o anual según lo definido en el Reglamento de Uso Municipal).

Cuando se opte por una matriculación anual en cursillos y se solicite la aplicación de este descuento, las condiciones señaladas anteriormente para su disfrute deberán



Magnífico Ayuntamiento de Burriana

21-12-2017

acreditarse tanto en el momento de la matriculación anual como en cada uno de los períodos de matriculación trimestral que se definan por el SME dentro de aquél. La falta de acreditación determinará que deje de aplicarse el descuento.

<u>TIPO DESCUENTO</u>	<u>PORCENTAJE</u>
A) POR TITULAR CARNET CLUB SME	
- 1 miembro de la unidad en situación desempleo	50%
- 2 o más miembros de la unidad en situación desempleo	100%

ADAPTACION FLEXIBLE DE CUOTAS

Cuando las actividades definidas en los epígrafes 3.1, 3.3, 3.4 y 3.8 se oferten con referencia a un número determinado y mínimo de participantes, las cuotas exigibles según lo expresado en los citados epígrafes lo serán respecto al señalado número mínimo.

No obstante, y a efectos de posibilitar la realización de la actividad y su viabilidad económica, en el supuesto de que no se alcanzase el número mínimo de participantes inicialmente ofertado, podrá realizarse la actividad incrementando la cuota exigible hasta un máximo de un 25% de forma proporcional al número de participantes inscritos para lograr el ingreso previsto en relación a la actividad inicialmente ofertada y su número mínimo de participantes.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES CULTURALES Y USO DE INSTALACIONES 2018.

Artículo 9. Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1.- Uso y Actuaciones Culturales en el Teatro Payá.

1.1.- Cesión de uso del Teatro Payá:

-Por cada hora de cesión 70 € (se fija un mínimo de 3 horas)

NOTA AL EPIGRAFE 1.1 : Si la cesión se efectúa a favor de entidades sin ánimo de lucro para la realización de un espectáculo que sea ejecutado por miembros de la propia entidad y no sea de carácter gratuito, las tarifas definidas en el presente epígrafe se reducirán en un 50%.

1.2.- Entradas por celebración de espectáculo o actividades de coste fijo organizados por el Ayuntamiento.

El importe de la tasa se fijará en relación al coste total que la contratación del espectáculo o actividad ofrecida suponga para el Ayuntamiento de Burriana, según el siguiente detalle:

COSTE ESPECTACULO

IMPORTE TASA



Magnífic Ajuntament de Borriana

21-12-2017

	<u>Platea</u>	<u>Anfiteatro</u>
1.2.1.1.-Hasta 3.000 euros.	5 €	4 €
1.2.1.2- De 3.001 a 6.000 euros.	10 €	8 €
1.2.1.3- De 6.001 a 9.000 euros	15 €	12 €
1.2.1.4- De 9.001 a 12.000 euros.	20 €	15 €
1.2.1.5- De 12.001 a 15.000 euros	25 €	20 €
1.2.1.6.-Superior a 15.001 euros.	30 €	25 €

NOTA AL EPÍGRAFE 1.2: Sobre las tarifas definidas en el apartado anterior, se aplicarán los siguientes descuentos respecto a la tasa correspondiente a la entrada del titular, sin que resulten acumulables los descuentos:

- Titular de carnet Jove:	25%
- Jubilado o pensionista:	25%
- Miembro de familia numerosa o monoparental:	25%

Epígrafe 2.- Museo Arqueológico Municipal.

3.1. Entradas a dependencias del Museo y visitas guiadas

TIPO	CARACTERISTICAS	PRECIO
Entrada sencilla	Entrada a las salas del museo y al jardín arqueológico	2,50 €
Entrada gratuita	excluidas visitas guiadas	menores de 12 años, investigadores, socios del ICOM.
Días de entrada gratuita (en caso de festivo, se traslada al siguiente día hábil a efectos del museo)	Excluidas visitas guiadas	Día Internacional de los Museos, Día de San Blas, Semana de fiestas de la Misericordia
Grupos (mas de 20 personas)	Entrada a las salas del museo y al jardín arqueológico	1,50€/ c. u.
Grupos (mas de 20 personas) con cita previa y previo pago	Visita guiada a las salas del museo, laboratorio y al jardín arqueológico	3,50€/ c. u.
Grupos (mas de 20 personas) con cita previa y previo pago	Visita guiada a las salas del museo, laboratorio y al jardín arqueológico incluida visita a Carabona y Torre del Mar	4,50€/ c. u.
Entrada reducida (jubilados, personas con discapacidad, profesionales de la enseñanza)	Excluidas visitas guiadas	1,50 €

3.2. Asistencia a cursos, jornadas, congresos o seminarios organizados desde en Museo Arqueológico Municipal

Duración superior a 100 horas.....	300,00 €
Duración entre 51 y 100 horas.....	250,00 €
Duración entre 31 y 50 horas.....	100,00 €
Duración inferior a 31 horas.....	30,00 €



Magnífic Ajuntament de Borriana

21-12-2017

3.3. Copias, escaneados o fotos de materiales no sujetos a derechos de autor.

- a) Fotocopias
Fotocopia DIN A-4 (unidad): 0,20 € /unidad
- b) Copias digitales (escaneadas)
Precio CD..... 3,00 €/unidad
Escaneo de un documento..... 3,00 € /unidad
- c) Fotografías digitales de piezas
Precio CD..... 3,00 €/unidad
Fotografía con medios del solicitante..... 5,00 €/unidad
Fotografía con medios propios del museo... 10,00 €/unidad

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE JUVENTUD Y USO DEL CASAL JOVE 2018.

Artículo 11.- Bonificaciones.

A los titulares del Carnet Jove y miembros de familia numerosa o monoparental se les aplicara un 20% de descuento en los cursos del epígrafe 1 del art. 8.

A quienes acrediten pertenecer en el momento de la solicitud a alguna asociación o colectivo juvenil de la ciudad de Burriana debidamente registrada conforme a la normativa de aplicación, se les aplicará igualmente un 20% de descuento en las mismas actividades que se definen en el párrafo anterior.

Para el epígrafe 4 del artículo 8, la aplicación de la bonificación del 20% en los supuestos definidos en los párrafos anteriores exigirá que se cumplan tales circunstancias respecto a más de la mitad de los integrantes del grupo.

Las bonificaciones no son acumulables en ningún caso. ”

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sra. Rius (tres), Sr. Fuster (dos), y Sra. Sanchis (dos).

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, DIEZ (6 del PSOE, 3 de Compromís, y 1 de Se Puede Burriana). Votos en contra, SIETE (5 de PP, 1 de CIBUR y 1 de Ciudadanos). Abstenciones, NINGUNA. Consecuentemente se declara el asunto **aprobado por mayoría**.

3.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE ADHESIÓN AL PLAN EDIFICANT DE LA GENERALITAT VALENCIANA (Expte. G-15483/2017) (Secretaría)

Sometida la ratificación a la correspondiente votación, los diecisiete miembros presentes votan favorablemente. Consecuentemente, se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.



Magnífic Ajuntament de Borriana

21-12-2017

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de propuesta de la Alcaldía Presidencia del siguiente tenor literal:

“La Constitución Española considera, en su artículo 27, la educación como un derecho fundamental de todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para su efectivo disfrute.

El derecho a la educación de los ciudadanos y ciudadanas, contemplado en el artículo 27 de la Constitución, así como el derecho a la protección de la infancia y la adolescencia, implica el deber y el derecho a la escolarización en centros docentes con una infraestructura adecuada y de calidad.

De acuerdo con lo expuesto, el artículo 15 de la Ley orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las comunidades autónomas, atribuye a la educación la condición de servicio público fundamental, de cara a garantizar su prestación en todo el territorio.

La efectiva satisfacción de este derecho, que se materializa necesariamente mediante la dotación de unas infraestructuras educativas de calidad y acuerdos a la garantía constitucional del derecho, determina que actuaciones como la eliminación de los barracones, la construcción de nuevos centros, la ampliación, adecuación de aquellos otros que tienen saturadas y sobre utilizadas sus instalaciones, y la rehabilitación de las instalaciones obsoletas, se constituyen en un objetivo prioritario y obligado de la administración educativa responsable.

En este marco, la Generalitat ha incrementado de forma relevante la dotación que, para inversiones en infraestructuras educativas, reflejan anualmente sus presupuestos, concretamente ha pasado de destinar 57,3 millones de euros en el presupuesto inicial de 2015, a dotar con 133.400.000 de euros el correspondiente capítulo presupuestario para el ejercicio 2017.

Política de inversiones que se articula alrededor del siguiente eje de actuación prioritario: por un lado mediante el impulso de la construcción de nuevos centros docentes públicos, y por otro con la mejora de los existentes, con intervenciones de carácter integral, a través de rehabilitaciones, ampliaciones y mejoras de todo tipo en centros, de todas las etapas educativas.

Consecuencia de esta firme voluntad de adecuación de las infraestructuras públicas educativas a las necesidades y demandas de los ciudadanos, la Generalitat hizo público, en enero de 2016, el Mapa de infraestructuras escolares, donde se detallaban las actuaciones prioritarias de construcción de nuevos centros, de ampliación y adecuación de otros, con la doble finalidad de disponer de una oferta adecuada de plazas escolares y de eliminación de los barracones existentes.

Es en este contexto de impulso a la garantía de la prestación del servicio público fundamental de educación, donde se pone de manifiesto la necesidad de establecer vías de cooperación entre las diferentes administraciones públicas territoriales implicadas, que permitan sumar los esfuerzos de la Administración de la Generalitat y de aquellas administraciones locales que así lo manifiesten.

Es, además, una reivindicación del municipalismo valenciano poder participar en la construcción de centros educativos e infraestructuras de la Generalitat que demandan los vecinos y vecinas, especialmente respecto de aquellos sobre los que tienen atribuida, por ley, la responsabilidad de mantener, una vez construidos.



Magnífic Ajuntament de Borriana

21-12-2017

Vistos, de una banda, la voluntad de colaboración entre la administración local y autonómica, el objetivo común de mejora de las infraestructuras educativas, la posibilidad de asumir mediante delegación por los ayuntamientos las competencias necesarias para la ejecución de las inversiones necesarias en materia de infraestructuras educativas, así como el interés en salvaguardar el derecho de los menores a la educación, mediante la creación de una oferta educativa en la red de centros públicos que cuenta con la infraestructura necesaria, se precisa la aprobación de esta norma, para impulsar de forma relevante la realización de las inversiones recogidas en el mapa de infraestructuras educativas.

A estos efectos, y en cumplimiento del decreto de la Conselleria de Educación, es condición indispensable adherirse al plan de cooperación, con la consulta previa al Consejo Escolar Municipal. La solicitud, en todo caso, tiene que identificar la actuación concreta a realizar y deberá ser suscrita por el órgano competente. En el caso de los ayuntamientos, la decisión de presentar esta solicitud será adoptada por acuerdo plenario.

Por todo eso, los grupos municipales que conforman el Ayuntamiento de Borriana aprueban:

1. Pedir la adhesión a este plan de cooperación, para las actuaciones que indica el decreto Ley 5/2017 de 20 de octubre.
2. Realizar las memorias económicas necesarias para la valoración de las necesidades en materia de educación que tienen nuestros centros, tanto en necesidades constructivas como de material o de cualquiera otra índole inherente a la mejora de condiciones de nuestros colegios y su sistema educativo.
3. Publicar y publicitar el acuerdo plenario, comunicando lo más pronto posible a la Conselleria de Educación, y que se inicien los procesos que indica el decreto 5/2017 de 20 de Octubre para la inmediata puesta en marcha de todo lo relevante a este asunto para la mejora y adecuación de nuestras instalaciones educativas locales."

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sra. Alcaldesa (tres), Sra. Montagut (una)

Sometido el asunto a la consideración de la corporación municipal, los diecisiete miembros presentes le prestan unánime aprobación, y así lo declara la Presidencia.

Y sin más asuntos de qué tratar, la Presidencia levanta la sesión a las 10 horas y 25 minutos, de la cual, como Secretaria, doy fe, y para que conste extiendo la presente acta que firmo junto con el Sr. Alcalde.

La Alcaldesa

La Secretaria

Documento firmado electrónicamente al margen